

## Documento núm. 31

Carta protesta de José María Iglesias de 16 de febrero de 1861.  
Legajo suelto del Archivo General de la Nación. Año de 1861

Exmo. Ministro de Justicia:

Ayer recibí la comunicacion de V.E. de 13 del corriente, en la que me transcribe la que con la misma fecha dirigió al Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, para que procediera inmediatamente á la instalación de la Suprema Corte de Justicia.

Dice V.E. al Sr. Lerdo, que no se ha dirigido el Gobierno al Exmo. Sr. D. Santos Degollado, ni al Sr. Cortes Esparza, por tener, el primero, juicio pendiente y por haberse hecho indigno el segundo, en los dias críticos del golpe de Estado, de la Magistratura que la Nacion le confirió. Confiesa V.E. que esto importa un desconocimiento al mismo Sr. Cortes Esparza como miembro de la Suprema Corte; pero cree justificar tan grave determinación con hacerla extensiva á todos los ciudadanos que se encuentran en igual caso y que antes habian desconocido, con su conducta la Constitucion. Añade V.E. que el Gobierno no se propone dictar más providencia judicial, sino únicamente observar las exigencias del Pueblo, que no sufriría en tan altos puestos, a las personas que en los dias de prueba no quisieron cumplir con sus deberes. Y acaba V.E. afirmando estar persuadido el Gobierno de que lejos de que su determinación le acarree una responsabilidad, se la evita para ante la opinión y la autoridades, pues no es su ánimo invadir las atribuciones de los otros poderes, y aplaza el negocio para la próxima reunión del Congreso General.

Como la resolución adoptada me atañe directamente, me encuentro en la estrecha é imprescindible necesidad de ocuparme de los fundamentos reseñados, ninguno de los cuales justifica, á mi entender, la medida á que se pretende sirvan de apoyo.

La razón de que el desconocimiento del Sr. Cortes Esparza se hace extensiva á todos los ciudadanos que se encuentran en su caso es á toda luz contraproducente. El Gobierno puede desconocer, suspender y destituir legalmente á cuantos estén sujetos á su jurisdicción; pero comete una arbitrariedad al hacer otro tanto, con los miembros de un poder supremo e independiente, y el hacerlo con varios en vez de uno reagrava esa arbitrariedad. La repetición de un atentado no puede servirle de disculpa.

Cuando llegue su tiempo, haré valer ante el gran jurado, único juez que reconozco, las razones que tuve para ser Consejero del Sr. Comonfort. Mas aun cuando desde ahora fuera indisputable que he roto la Constitución, no concibo cómo pueda ser esto motivo suficiente para que V.E. la rompa á su vez.

Existiendo una ley, y con mayor motivo, si es la fundamental del pais, el Gobierno está obligado á observarla, sin que le sea lícito, infringirla, pretendiendo escudarse con la opinión y las exigencias del pueblo. La admisión de tal principio convertiría todo Gobierno Constitucional en una espantosa dictadura.

En vano se dice que no se dicta una providencia judicial, que no se invaden las atribuciones de los otros poderes, que se aplaza el negocio para la próxima reunión del Congreso. Estos conceptos están en abierta contradicción con los anteriores y, lo que es más, con la sustancia de los hechos. El desconocimiento del Gobierno, surte el mismo efecto que la declaración del jurado de haber lugar á formación de causa en la parte relativa a la suspensión del cargo. En consecuencia, real y positivamente se ha dictado una providencia judicial, atribuciones exclusivas del Congreso, y no se ha aplazado el negocio para la reunión de éste.

Fundado, pues, en tan incontestables consideraciones, protesto de la manera mas solemne contra el acto arbitrario á que me refiero, en virtud del cual se han violado los artículos 103 y 104 de la Constitución de 1857.

Al formular esta protesta, cumplo con un deber penoso, pero indeclinable. No he provocado yo la cuestión: siento que se haya presentado; más una vez existente, cometería una falta en esquivarla. No tengo empeño en conservar la Magistratura. Lejos de serme benéfica es perjudicial á mis intereses. Tampoco me anima prevención alguna contra al Gobierno, al cual estoy, por el contrario, agradecido por las repetidas muestras de distinción con que me ha honrado. El gabinete está compuesto de personas con quienes me ligan estrechos vínculos de amistad ó reconocimiento. Todo, pues, lo sacrifico al deber; y creo que esta sola prueba bastaría, á falta de otras que he dado, para corroborar que no soy omiso en el cumplimiento de los que me incumben.

Protesto á V.E. las consideraciones de mi respeto.

Dios, Libertad y Reforma. México, Febrero 16 de 1861.

José Ma. Iglesias